

1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ACORDADA Nº 18.668 bis

UFIL, DELINA B. ZAM
2 BOGADA
MAY 5 C.J.M. 8457
C.S.N. T* 78 F* 888

Fe.cha

Firma y sello aclaratorio del profesional

(*) La información suministrada en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.

MODIFICACION DE ALIMENTOS.-

Sr. Juez de Familia:

DRA. CELINA B. ZANI, abogada ad hoc, ACTUACION N° 220635 en representación de la Sra. **MARIANA BEATRIZ ORTIZ CASTILLO** quien actúa por su hijo menor; a V.S. se presenta y respetuosamente dice:

I.- PERSONERIA: Que la misma la acredito mediante escrito ratificatorio que en éste acto acompaño.

II.- DATOS PERSONALES:

Que los datos personales de mi mandante son: argentina, mayor de edad, DNI N° 38.336.820, empleada doméstica, con domicilio real en B° Jardín Sarmiento M. "G", C. 12, Godoy Cruz, Mendoza. Correo electrónico marianabeatrizcastillo@gmail.com, teléfono 2616834483.-

III.- DOMICILIO LEGAL:

Que constituye domicilio legal juntamente con mi mandante en calle Perú 497, 1º piso, de la ciudad de Mendoza, correo electrónico celinazani79@gmail.com, teléfono 2615564218, lo que solicito se tenga presente a sus efectos.

III.- OBJETO:

Que, por el presente, vengo a iniciar **DEMANDA POR MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA** a favor de su hijo menor **DYLAN LAUREANO ORTIZ VARGAS**, DNI N° 51.533.865, de 12 años de edad contra su progenitor el **SR. OSCAR DAMIAN VARGAS, DNI N° 33.570.669** con domicilio real en calle Nicolás Serpa n° 7933, lote D-4, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.-

El monto del aumento de la cuota alimentaria solicitado asciende al 35% de los haberes mensuales que perciba el demandado previos descuentos de ley más el 35% del SAC o en su defecto el 50% del salario mínimo, vital y móvil a depositar del 1 al 15 cada mes en una caja de ahorros de usuras pupilares del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Godoy Cruz a abrirse en su oportunidad o en la cuenta de mercado pago de titularidad de la actora. -

Respecto de la fijación de la cuota alimentaria y de su obligación al pago por parte del demandado se solicita se efectivice desde el momento de interposición de la demanda.-

IV.- PLATAFORMA FÁCTICA:

Mi mandante mantiene una relación de pareja con el Sr. Vargas. De dicha unión nació su hijo menor Dylan Laureano en fecha 25/11/2011. (Tal como se prueba con la partida de nacimiento que se acompaña.)

Ante desavenencias de la vida en común, la pareja se separa al año y medio de vida del menor. Quedado mi mandante a cargo del cuidado y manutención del niño. Siendo ella sola la que asumiera todos los gastos necesarios para el sustento del mismo. -

Ante esta situación la actora inicia los autos nº 109/17/8F caratulados: "Ortiz Castillo, Mariana B. c/ Vargas, Oscar Damián p/ Alimentos definitivos" en los cuales se determinó una cuota de alimentos en la suma mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) en fecha 20/09/2020.-

Que, si bien mi mandante desde el dictado de la sentencia comenzó a recibir la cuota fijada, en el año 2021 y 2022 el demandado comenzó a cumplir en forma esporádica; es decir no depositaba en tiempo y forma, y en ciertos meses no cumplía con el monto fijado depositando una suma irrisoria; desde el inicio de este año y hasta la actualidad no ha recibió la ayuda económica por parte del Sr. Vargas.

Como es de público conocimiento y debido a los aumentos en el costo de vida dicha cuota ya es insuficiente para cubrir las necesidades de crianza de Dylan.

Que la presente demanda se entabla respetando el interés superior del niño, para que no vea frustrado su derecho a tener una vida digna y con un nivel adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Es responsabilidad primordial de sus padres procurarles dentro de sus posibilidades de todos los medios a su alcance para la consecución de tales fines. Que ambos progenitores tienen la obligación alimentaria hacia el menor, debiendo ser el aporte de cada uno proporcionada a sus ingresos y solvencia económica.

Como ya se expresó en los autos n° 109/17/8f el demandado se desempeña como empleado de seguridad privada en la empresa "PROSEGUR S.A." sito en calle Tito Laciari 580, Ciudad, Mendoza. Se acompañan Codem activo y pantalla de Anses, desconociendo cuanto percibe en la actualidad.-

Debemos tener en cuenta que la cuota alimentaria debe cubrir, lo cual está expresamente establecido en el artículo 659 del C. y Ccial: "La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos de manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio. Los alimentos están constituidos por prestaciones monetarias o en especies y son proporcionales a las posibilidades económicas de los obligados y las necesidades del alimentado". -

Que es sabido que las necesidades del menor se van incrementando y sus requerimientos se tornan mayores en la medida que va creciendo, teniendo en cuenta que el niño necesita además asistencia médica y un lugar donde vivir. La mayoría de estos requerimientos deben ser solventados por mi representada en la medida de sus ingresos.

Mi mandante actualmente se encuentra trabajando como empleada del servicio doméstico con ingresos muy escuetos, sumado

al monto que percibe de la asignación familiar, logrando solventar en la medida de lo posible las necesidades de su hijo. -

Por lo expuesto es que vengo a solicitar a VS que se tenga presente la modificación de la cuota alimentaria fijada y el correspondiente incremento en el monto requerido.

V.- PRUEBAS:

A.- INSTRUMENTAL:

En tal carácter ofrezco en esta etapa procesal los siguientes instrumentos:

- a) DNI de la actora.
- b) Partida de nacimiento del menor.
- c) Libreta de salud y certificado de escolaridad.
- d) tickets de gastos.-
- e) constancia de turno de abogada ad hoc.-
- f) codem y no emisión de certificaciones negativas de Anses.-
- g) certificado de fracaso de la mediación.-

B.- INFORMATIVA:

1.- Se ordene oficiar a la **ANSES Y AFIP** a fin de que informen lo siguiente: 1- Si el Sr. Oscar Damián Vargas DNI 33.570.669 y Sra Mariana Beatriz Ortiz Castillo DNI N° 38.336.820 son empleados en relación de dependencia o se encuentran inscriptos como autónomos. 2-En caso afirmativo, se indique cargo que ocupa y/o categoría de autónomo. 3- Ingresos que percibe en todo concepto mensualmente. 4- Si percibe salario familiar por su hijo menor 5- Si el niño goza de Obra Social. 6- Se remitan los tres últimos bonos de sueldo en copia certificada. 7- Cualquier otro dato de interés a la causa.

C.- ENCUESTA AMBIENTAL:

Para el caso de que Usía lo considere oportuno y conveniente ofrezco se practique encuesta ambiental en la vivienda de

ambos progenitores a fin de determinar a través del cuerpo de delegadas del CAI: a) características del inmueble; b) si el mismo posee condiciones dignas de habitabilidad; c) personas que componen el núcleo familiar; d) desenvolvimiento familiar; e) el ingreso con el que cuentan; f) cualquier otro dato de interés.-

VII.- DERECHO:

Fundo esta presentación en el artículo 658, 659, y cc del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; arts. 13, 61, 63, 163, 166 de la ley 9120 y Convención Internacional de los derechos del niño.

VIII.- PETITORIO: Por lo expuesto solicito:

1º) Se me tenga por presentada, parte y domiciliada.

2º) Se tengan presentes las pruebas ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.

3º) se corra traslado de la presente demanda

4º).- Oportunamente al dictar sentencia condene al demandado a abonar la suma reclamada en concepto de modificación de cuota alimentaria en mas o en menos a lo solicitado a favor de su hijo menor y ordene la apertura de una caja de ahorro de usura pupilar en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Godoy cruz, como pertenecientes a estos obrados autorizándose a la progenitora a retirar el dinero de la misma. PIDO COSTAS.-

Provea V.S. de conformidad **SERÁ JUSTICIA.-**

“Declaro bajo fe de juramento en los términos del art. 22 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial, que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal”.



UFA CELINA B. ZANI
ABOGADA
MAT. S.C.J.M. 6437
C.S.J.N. Tº 1º Fº 563

RATIFICA.-

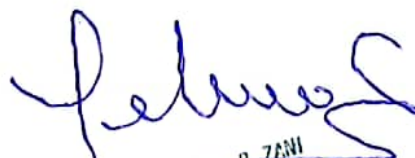
SEÑOR JUEZ DE FAMILIA:

MARIANA BEATRIZ ORTIZ CASTILLO, DNI N° 38.336.820 en representación de su hijo menor, en autos N°....., CUIJ N°caratulados " ORTIZ CASTILLO, MARIANA C/ VARGAS, OSCAR DAMIAN P/ MODIFICACION DE ALIMENTOS." a Usía respetuosamente digo:

I.- Que vengo por el presente a ratificar todo lo actuado por la Dra. Celina B Zani, lo que ruego se tenga presente.-

Provea de conformidad y SERA JUSTICIA.-


38336820.


Dra. CELINA B. ZANI
ABOGADA
MAT. S.C.J.M. 6437
C.S.J.N. T° 7° F° 563